

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**MANUELA MARIELISA PIONCE PITA**, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el No. 1203-15-EP, que tengo presentada ante esta Corte Constitucional del Ecuador, ante ustedes respetuosamente comparezco y manifiesto:

Existiendo un Auto dictado por la Sala de Admisión de esta Corte Constitucional de fecha Quito, 20 de octubre del 2015, a las 13:54, en la que en su parte Resolutiva, resuelve **ADMITIR** la Acción Extraordinaria de Protección presentada, disponiendo se proceda con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la materialidad de la pretensión, solicito a ustedes que por haber transcurrido más de cuatro años, sin que haya existido resolución en concreto, se proceda conforme lo determina el Art. 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que determina:

*“Art. 63.- **Sentencia.** - La Corte Constitucional determinará si en la sentencia se han violado derechos constitucionales del accionante y si declara violación, ordenará la reparación integral al afectado.*

*La Corte Constitucional tendrá el término máximo de treinta días contados desde la recepción del expediente para resolver la acción.*

*La Sentencia de la Corte deberá contener los elementos establecidos en las normas generales de las garantías jurisdiccionales establecidas en esta ley, aplicados a las particularidades de esta acción”.*

Con los antecedentes expuestos, solicito se proceda con la resolución de la presente Acción Extraordinaria, conforme lo expuesto en la norma legal invocada, tanto más que llevo demasiado tiempo, siendo afectada en mi patrimonio, al no poder aperturar cuentas, girar cheques, ni administrar libremente mis bienes, por el estado de insolvencia en que me encuentro injustamente, por lo tanto y atendiendo al principio de celeridad y a mi derecho a la seguridad jurídica y demás derechos contemplados en la Constitución de la

República del Ecuador, solicito se resuelva en la brevedad posible la presente acción constitucional.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los casilleros judiciales electrónicos 1720621190 y 1306705920, y los correos electrónicos [anamlargacha@hotmail.com](mailto:anamlargacha@hotmail.com); y, [veragonzalo@hotmail.com](mailto:veragonzalo@hotmail.com)

Sírvase proveer. Con copia.

Por el peticionario su Abogada debidamente autorizado.

**Abg. Ana Cristina Mero Largacha**  
**MAT. 13-2015-116 F.A.M.**